

TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS DE LA CASACIÓN PENAL EN COLOMBIA

LA VISIÓN PÉTREA DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY PENAL
EN SEDE DE CASACIÓN EN COLOMBIA

Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas y Sociales

Víctor Manuel Cáceres Tovar
Henry Torres Vásquez

N.º DEE-2/2025



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia



Resumen

El presente trabajo realiza una crítica contemporánea al sistema penal y al recurso extraordinario de Casación en Colombia el cual tiene como principales funciones unificar la jurisprudencia nacional y la realización del derecho objetivo. Para tal efecto, se estudia la casación penal desde la hipótesis de la petrificación normativa e interpretativa y de la politización de sus decisiones que van desde la elección de los magistrados, la admisión de las demandas de casación y de la interpretación de estas. La idea central de lo aquí presentado es conseguir que en con una propuesta basada en inteligencia artificial se pueda mejorar el número de demandas admitidas y la resolución de aquellas que permiten una nueva interpretación acorde al dinamismo y crecimiento de la sociedad colombiana. Lo que atado a mejores estudios de la demanda de casación penal implique una democratización casacional podrá mejorar y despolitizar la Corte. Se concluye que con las interpretaciones de los casos que a llegan a la Sala Penal a través de demanda de casación y con la creación de algunos sub-salas, comisiones de expertos y con la implementación de cambios en la estructura de la Corte y en la admisión de demandas y especialmente volviendo más democrática la elección de magistrados, el sistema de justicia penal será más democrático.

Palabras clave:

Colombia, inteligencia artificial, interpretación política, normas pétreas, recurso extraordinario de casación penal.

Abstract

This paper offers a contemporary critique of the criminal justice system and the extraordinary appeal for cassation in Colombia, whose main functions are to unify national jurisprudence and the realization of objective law. To this end, criminal cassation is studied from the hypothesis of normative and interpretive petrification and the politicization of its decisions, ranging from the election of judges to the admission of cassation appeals and their interpretation. The central idea presented here is to achieve, with an artificial intelligence-based proposal, an improvement in the number of admissible appeals and the resolution of those that allow for a new interpretation in line with the dynamism and growth of Colombian society. This, coupled with better studies of criminal cassation appeals, implies a democratization of cassation that can improve and depoliticize the Court. It is concluded that with the interpretations of cases that reach the Criminal Chamber through cassation petitions and with the creation of some sub chambers, commissions of experts, and with the implementation of changes in the structure of the Court and in the admission of complaints, and especially by making the election of judges more democratic, the criminal justice system will be more democratic.

Keywords:

artificial intelligence, Colombia, extraordinary appeal for criminal cassation, political interpretation, stone rules.

Cómo citar / How to cite?:

Cáceres Tovar, V. M. y Torres Vásquez, H. (2025). *Tendencias contemporáneas de la casación penal en Colombia. La visión pétrea de la interpretación de la ley penal en sede de casación en Colombia* [documento de trabajo n.º DEE-2]. Universidad La Gran Colombia. <https://hdl.handle.net/11396/8850>

Documento de Trabajo elaborado en el marco de la investigación en curso titulada: “Tendencias Contemporáneas de la Casación Penal en Colombia”, dentro de la Convocatoria Permanente Julio César García 2024, ejecutada por el Grupo de Investigación en “Derecho Penal Contemporáneo” (Registro Minciencias COL0081755 – Categoría C, 2021), el Semillero de Investigación en “Estudios de Derecho Penal Contemporáneo” y los programas de posgrados Maestría en Derecho y Especialización en Casación Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia.

1. Introducción

El recurso extraordinario de casación penal en Colombia es a todas luces la materialización de razonamientos políticos, es decir, se maneja su interpretación a modo de un asunto público. Este señalamiento no tendría nada de malo, a no ser por la inclinación jurisprudencial de favorecer sectores sociales y el marcado interés en la permanencia de normas pétreas. Esto podría ser más que suficiente, no obstante, la elección de los integrantes de la Corte tiene orígenes políticos o lo que es lo mismo se les elige conforme a manifiestos intereses de los grupos de poder mayoritarios, lo que determina que existe un claro sesgo tendiente a perpetuar derechos de elites de poder.

El objetivo de este trabajo es realizar una crítica al sistema penal dentro de la Corte Suprema de Justicia, fundamentalmente en materia de casación penal. Así pues, en esta investigación se tiene como punto de partida la hipótesis de que en la interpretación de la ley e incluso de la misma jurisprudencia penal existe una petrificación que endurece y hace permanecer latente la exégesis en la que los cambios son escasos, lo que viene a determinar el anquilosamiento de las decisiones en sede de casación.

En consecuencia, en lo que sigue se esbozan algunas acotaciones sobre la necesidad de cambios legislativos en la normativa penal, del cómo optimizar la eficacia de estas y se plantean estrategias para mejorar el recurso extraordinario de casación en Colombia.

2. Estado de la cuestión

2.1. Resultados

2.1.1. El Recurso Extraordinario de Casación

La casación surge durante la Revolución francesa. En su génesis la Corte de Casación en ese país en opinión de Delgado Castro era “configurada como un órgano eminentemente político, que nace con la finalidad de velar por la integridad de la ley y con la misión de anular las posibles interpretaciones erróneas, y contrarias a la ley, que pudiesen cometer los órganos jurisdiccionales” (2009, p. 350). Este aspecto que se explicará aquí no ha cambiado mucho, y es quizás uno de los principales problemas de imposibilitar reformas en las normas que le dan vida a la casación penal y puntualmente a su interpretación.

Se entiende que desde su nacimiento la casación penal tiene una naturaleza jurídico-política que la ha convertido a lo largo de décadas en un ente judicial que mantiene y solidifica una relación simbiótica entre el Estado y la protección a derechos. El problema radica en que ni es masiva el amparo a derechos fundamentales ni está dirigida a todos los coasociados. Mas bien se ha legitimado una defensa a ciertos sectores de la norma penal o de su interpretación. Con esto se desdibuja lo que teleológicamente entraña la casación penal.

La consideración de *Ius Constitutionis* viene a ser un pacto con una supremacía que permite alcanzar amplios límites de naturaleza política. Como tal la interpretación de la

carta Magna estaba indisolublemente ligada a las dinámicas propias del inseparable poder político, lo cual origina una vigencia y permanencia de todo el sistema que en su totalidad no será fácil de modificar, escasamente serán posibles cambios conforme al cambio generacional de los magistrados de altas cortes, en los que están los de la Sala de Casación Penal.

Está claro que la axiología constitucional respecto de los bienes que esta enmarca son unos valores que procuran la salvaguarda a los derechos imprescindibles que emanan de la Constitución (Cáceres Tovar y Valbuena Batanero, 2020), estos mantienen el *statu quo* que desee el gobierno de turno que en muchas ocasiones se convierte en una política estatal.

La Constitución obliga a lo que dimana del principio de legalidad, aunque actualmente sea mayoritariamente laxo, significa estar atados a lo que disponga el legislador que no es otra cuestión que actuar conforme a grupos de poder (que son quienes integran el legislativo) por tanto, en una clara defensa de aquellos derechos que a estos interesa, al menos en materia de protección de los derechos constitucionales su petrificación interpretativa es inmanente. También se obliga a aferrarse a la justicia restaurativa la cual tiene escasa aplicación lo que puede evitar que muchos casos lleguen a ser objeto de demanda en casación penal. Señalan Torres-Vásquez y Cruz Orduña (2022) que en la justicia de tipo restaurativo se logra “la promoción de oportunidades para llegar a un acuerdo a través del diálogo como sujetos centrales del mismo”, así pues, este tema amerita una revisión en su práctica de modo que se puede mejorar la casación penal.

En consonancia con lo expresado, el respeto y supremacía de la norma constitucional hipotéticamente total, la mayoría de los actores sociales y por supuesto la Corte están unidos a la Constitución. De ese modo, se establece y legitima el estado derecho y la consecuente interpretación de la norma penal.

Si bien la defensa del “Estado de derecho” viene a ser de tal tenor que en relación con la protección al principio de legalidad que tiene raíces constitucionales y legales, (que al menos teóricamente), irradia una igualdad, es en todo su esplendor una falacia. Luego, en su aspecto teleológico, el recurso extraordinario de casación es lo más aséptico y protector de derechos estipulados en la Constitución y en la ley penal, pero no se puede señalar lo mismo de las interpretaciones normativas y decisiones manifestadas a través de la jurisprudencia efectuada por los integrantes de la Corte.

2.1.2. Discusión

Una de las importantes dificultades del sistema penal y de su órgano de cierre esto es la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia es la cuestión de las decisiones que toman en función de la demanda en el recurso extraordinario de casación.

El recurso extraordinario de casación penal en Colombia es a todas luces y visión la materialización de interpretaciones políticas, desde la elección de los magistrados de la Sala de casación penal la que no está exenta de ser una cuestión meramente política. En cuanto a sus decisiones, estas de forma indirecta son impuestas por elites de poder bajo la égida de un asunto público, pero político.

Siendo cada vez la violación a DD. HH. y al DIH en Colombia lo que incluye la contemporánea defensa de derechos a colectivos de víctimas en las que la perspectiva de género obliga al interprete en sede de casación al examen por ejemplo de la violencia de género, respecto de la cual aún hoy es restringido su estudio. Esto hace obligatorio ampliar el número de salas y magistrados para resolver las demandas de casación que en un escenario de macro criminalidad exige eficiencia.

Es que como se sabe garantizar el debido proceso y otros principios del derecho penal se erigen importantes y fundamentales para el procesado y son obligaciones constitucionales en las que la revisión de la sentencia condenatoria viene a ser un tema que tenga relación directa con la Constitución (Sánchez y Cáceres, 2025).

3. La propuesta de Reforma

La Corte Suprema mantiene un alto volumen de demandas de casación penal, impidiendo un mejor y más amplio estudio casacional. Como bien señala Pabón Gómez (2011), en la Sala Penal de la Corte existe una carencia de estudio y específicamente de discusiones en torno a cuestiones procesales, sustanciales y probatorias. En lo que sigue se deben tener en cuenta cinco aspectos:

Primero: en aprovechamiento de la irrupción y la indispensable asunción y adopción de las tecnologías digitales la Corte puede hacer uso de la inteligencia artificial para disminuir la litigiosidad casacional penal.

En orden a lograr que se mejore la efectividad de la Corte suprema de Justicia en su sala penal, se propone aquí la creación de otras sub-salas que tenga a su haber la admisión de y estudio de las demandas de casación siempre con el auxilio de la inteligencia artificial.

Con los actuales y cada vez más sofisticados avances tecnológicos las demandas en casación pueden ser estudiadas por inteligencia artificial. Las amplias posibilidades de desarrollar mejores y mayores capacidades para el análisis de las demandas penales en sede de casación permitirían que su estudio en conjunto sea inclusive más jurídico de lo que actualmente se desarrolla. Tal vez se puedan respetar con mayor ahínco las garantías procesales y constitucionales de las partes e intervinientes en el proceso penal. De ese modo se optimizan las funciones humanas dentro de la Corte Suprema evitando así fallos contradictorios.

Segundo: existe urgente necesidad de crear salas penales locales que permitan descentralizar las demandas de casación penal y el consecuente logro de mejorar la imagen y la realidad penal de la administración de justicia, lo cual sería objeto de una necesaria reforma constitucional a la justicia penal. Una de estas sub-sala tendría que ver con los casos en los que ha habido sentencia absolutoria en segunda instancia y esta sea demandada en casación.

Tercero: se propone la implementación de una comisión de expertos anexa a la Corte y a la Sala penal, con las mismas calidades de los actuales magistrados, pero elegidos por una convocatoria pública y concurso de méritos. En esta comisión las demandas de casación penal serían resueltas mediante un auto con fundamento en el precedente jurisprudencial de la Sala Penal de la Corte. De igual actuaría en algunas demandas de casación penal donde cabe la posibilidad de actuar de oficio cuando los errores alegados en casación relativos a sumas aritméticas y otros aspectos de mera interpretación.

Cuarto: el estudio de la Constitución tiene unas implicaciones de acuerdo con su obligación de protección de los derechos fundamentales. Ahora bien, conforme a lo plasmado en el artículo 235 constitucional respecto y las funciones que cumple la Corte Suprema en su condición de órgano de cierre y lo relativo al recurso de casación en la Constitución, hacen suponer que tienen que existir una serie de tamices que permitan determinar lo importante.

En ese sentido, en los eventos previstos en el numeral 6 del artículo 235 de la Constitución en el que se determina que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, actúa como tribunal de casación, estas apelaciones las puede resolver una sub-sala. Además, que solamente sean enviadas a la Sala Penal de la Corte para su estudio aquellas demandas en las que las pretensiones del libelista se opongan a la jurisprudencia vigente o bien, tengan razones jurídicas suficientes para estimar un novedoso cambio en la jurisprudencia penal.

Quinto: ahora bien, respecto a la acción de revisión penal, en virtud de sus características lo ideal es que una sub-sala de las conformadas del modo que ya se ha expresado tenga la competencia para su análisis.

Completando lo anterior la misma Corte Suprema evitaría la proliferación de la acción de tutela contra decisiones del orden penal, especialmente contra la admisión o inadmisión de la demanda de casación. Todo en aras del cabal desempeño de la administración de justicia y la efectividad en sus decisiones, las que juegan un papel clave para la sociedad en la medida en que inspiran seguridad y confianza en ella y sirven como base para el disfrute efectivo de otros derechos y libertades.

De acuerdo con estos argumentos y ante la actual escasa efectividad del sistema penal y de la admisión, trámite y decisión de las demandas de casación. El asunto se contrae a poder ampliar las garantías a un recurso efectivo, accesible para cualquiera y adecuado a las necesidades de la sociedad colombiana contemporánea.

4. Conclusiones

La propuesta de este trabajo de inclusión de nuevos magistrados y la creación de otras salas con iguales competencias de las que tiene actualmente la Sala Penal de la Corte no altera su funcionamiento, al contrario, la torna más eficiente.

Al ampliarse las posibilidades de una revisión integral de un mayor número de sentencias se permite que el ciudadano entienda que si existe justicia y que esta no únicamente se brinda a sectores privilegiados, sino que es de acceso popular. En consecuencia, se vuelve palpable el principio de igualdad. La mejora en la política criminal entendiendo esta de manera “omnicomprensiva, que surge de la política pública y social, y de otra suerte de planes y programas del orden estatal que está encaminada a luchar contra la criminalidad”, tiende a optimizar el acceso a la justicia se convierte en una obligación estatal.

Es indiscutible que en el caso del derecho penal las normas jurídicas son interpretadas por la Corte Suprema de forma similar, destacándose una aparente igualdad que es más una ilusión que una realidad, ya que sus decisiones en sede casacional son especialmente políticas. En consecuencia, el régimen procedimental penal, que tiene por finalidad a través del recurso extraordinario de casación “la efectividad del derecho material, el respeto de las garantías de los intervinientes, la reparación de los agravios inferidos a estos y la unificación de la jurisprudencia” conforme al artículo 180, Ley 906 de 2004, al menos en algunos de estos fines es dudoso. Así pues, el componente teleológico de la casación penal está cada vez más lejos de la misma, en un evidente desmedro de los derechos de los condenados.

El respaldo a esta última consideración se da conforme a corroborar la hipótesis respecto a que existe petrificación interpretativa de la norma y de una politización de algunas de las decisiones que se toman en sede de casación penal. Esto es patente desde la elección de los magistrados, la admisión de las demandas de casación y de la interpretación de estas.

5. Referencias

- Albarracín, M. y Noguera, M. (2007). *Derechos humanos de lesbianas, gais, bisexuales y trans-generistas 2006-2007*. Colombia Diversa. <https://n9.cl/9uksa3>
- Cáceres Tovar, V. y Valbuena Batanero, M. F. (2020). El Estado Constitucional de Derecho en Colombia y su Incidencia en el Sistema Jurídico. En I. Vargas-Chaves (ed.), *En las Fronteras de la justicia* (pp. 33-56). Editorial CECAR. <https://doi.org/10.21892/978-958-5547-64-3.2>
- Delgado Castro, J. (2009). La historia de la casación civil española: una experiencia que aconseja no avanzar en el modelo de unificación de la doctrina. *Pro Jure. Revista de Derecho* (Valparaíso), 33(2), 345-367. <https://www.projurepucv.cl/index.php/rderecho/article/view/711>
- Pabón Gómez, G. (2011). *De la casación penal en el sistema acusatorio*. Editorial Gustavo Ibáñez.
- Sánchez, A. y Cáceres, T. (2025). La casación penal como control de Legitimidad Constitucional: modelo desafiante para la prevalencia del derecho sustancial. En

Estudios de casación penal. La pervivencia universal de la casación. Fundación Universitaria San Martín; Colegio de Abogados Casacionistas; Ediciones Nueva Jurídica.

- Torres-Vásquez, H. y Cruz-Orduña, D. M. (2022). La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no vulneración del principio de legalidad penal. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 17(1), 175-198. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2022v17n1.8446>
- Torres-Vásquez, H. (2023). Política criminal y responsabilidad penal adolescente. *Revista Academia & Derecho*, 16(27), 1-20. <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.27.11222>



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia